



**ACTA 18 / 2018
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Mariemma González Martín
(Jefa de Servicio de Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, Orientación y Convivencia, de la D. G. de Innovación y Equidad Educativa)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María José Reviejo Rodríguez
D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
D. Mariano González Clavero
D. Javier Ampudia Alonso
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Jesús Niño Triviño
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 9 de noviembre de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 22 de octubre.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2019-2020.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 22 de octubre.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 22 de octubre. Se ha recibido una alegación al acta de la sesión celebrada el día 10 de la organización sindical FeSP-UGT, que aceptan las demás organizaciones sindicales, concretamente en el punto tercero sobre admisión del alumnado, donde debe constar que: *“Manifiestan su preocupación por el artículo 22, ya que está muy bien que no se pueda incrementar la ratio a través de la escolarización extraordinaria en los centros gueto, pero esto significa que se puede aumentar la ratio en la escolarización ordinaria, algo con lo que están en contra”*. Después de aceptar la alegación para incorporarla al acta, sin más alegaciones en la Mesa, se aprueban las dos actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Acuerdo por la Mejora de las Enseñanzas Bilingües en Castilla y León. (Continuación).

La Administración:

Ya se ha comunicado telefónicamente y se reitera en la reunión que este punto del orden del día se pospone temporalmente.

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2019-2020.

La Administración:

Se explican las novedades de los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas del próximo curso escolar, destacando fundamentalmente las siguientes:

- El apartado 4.3 del índice (“criterios para amortizar”), es un nuevo epígrafe, pero no supone novedades en cuanto al contenido.
- En el apartado 2.2.1.a.6), para dotar de *“un puesto de apoyo (especialista en Educación Infantil) en los centros que tengan tres o cuatro unidades jurídicas en funcionamiento de Educación Infantil en plantilla jurídica”*, se reduce la ratio de 24 a 23 alumnos.
- En el apartado 2.2.2.7, para la creación de puestos de Educación Compensatoria, también se reducen las ratios, tanto en la zona rural como en la zona urbana, así como en los puestos compartidos entre dos centros de ambas zonas, ajustándose así a la bajada progresiva de ratios que se propone en el II Plan de Atención a la Diversidad.



- En el apartado 4.1.7, referente a la especialidad de Economía, además de computar los periodos de la materia troncal Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial en 4º de ESO, también se computarán los de la materia de libre configuración de 3º de ESO del mismo nombre.
- El apartado 4.1.10, sobre las plazas de la especialidad de Apoyo al Área Práctica, se ha sintetizado diciendo: *“Las plazas de la especialidad de Apoyo al Área Práctica de los IES se amortizarán siempre que estén vacantes”*.
- La alusión de los apartados 4.2.3 y 4.2.15: *“En ningún caso el número de puestos de la plantilla jurídica podrá superar al de puestos de la plantilla funcional”*, referida a las enseñanzas de “ESO y Bachillerato” y a las enseñanzas de FP respectivamente, que también se hacía el año pasado, figurará también en todas las enseñanzas de régimen especial, Escuelas Oficiales de idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorios de Música (apartados 5.4, 6.4 y 7.3 respectivamente).
- El apartado 4.2.8, que se añadió el año pasado, ahora no alude solo al ámbito rural y dice textualmente: *“Para crear la primera plaza de perfil bilingüe en las especialidades en las que no exista plantilla jurídica se podrán sumar los periodos lectivos de carácter bilingüe y ordinario, siempre que cuenten con al menos 8 horas bilingües”*; ahora se fija un mínimo de 8 horas bilingües para evitar, en la medida de lo posible, que se genere inestabilidad en las plantillas con las plazas de doble perfil con escaso número de horas bilingües.
- El apartado 4.2.9, tiene una nueva redacción que dice textualmente: *“En los centros en los que las plazas de Griego o de Latín queden vacantes y siempre que cuenten con 14 o menos periodos lectivos se transformarán en Cultura Clásica, si la suma de sus horas más las de la materia de Cultura Clásica pendientes de asignar son suficientes”*.
- Sobre la especialidad de Orientación Educativa de los Departamentos de Orientación, en el apartado 4.2.10 ahora no se menciona el número de 1125 alumnos para crear la segunda plaza de esta especialidad. Además, se alude a las plazas de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) en estos Departamentos, siempre que existan necesidades consolidadas, manifestando que se procurará crear plazas en plantilla jurídica incluso cuando existan dos medios cupos de distintos programas educativos.
- Como ya se ha dicho, se ha añadido un nuevo epígrafe 4.3, haciendo alusión expresa a los “criterios para amortizar”: en el apartado 4.3.1 dice que *“se amortizarán aquellos puestos de la plantilla jurídica que superen el número de puestos de plantilla funcional”*; y en el apartado 4.3.2, donde dice que se amortizará la plaza cuando la especialidad no disponga de un mínimo de diez periodos lectivos, se ha eliminado la excepcionalidad que aparecía en los criterios del año pasado para las especialidades de Griego y Latín, que decía que se podrían amortizar cuando contasen con menos de 13 periodos lectivos.
- Dentro del apartado 4.4, sobre criterios para no amortizar, se añade la letra d): *“La materia denominada Tecnologías de la información y la Comunicación, será asignada a la especialidad de Tecnología, siempre y cuando la esté impartiendo y cumpla con la ratio establecida y no existan enseñanzas de la familia profesional en el centro”*.
- Se suprimen los dos apartados que iban después del 4.5.3, que aludían a las materias instrumentales de “Lengua Castellana y Literatura” y “Matemáticas”, con una especial consideración, y a la existencia de profesores desplazados en los centros.

Finalmente señala que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha comunicado que se realizarán cambios en la normativa que afectará a las plantillas de los centros educativos.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que aunque los cambios que propone el Ministerio de Educación son deseados por algunas organizaciones sindicales, sin embargo son conscientes que estos vaivenes en la normativa de educación no favorecen la estabilidad de las plantillas a través de un acuerdo marco.

Aunque la Administración siempre plantea los criterios como flexibles señalan que lo valorarán “a posteriori”, viendo lo que supondrá en la realidad la reducción de las ratios en la educación compensatoria y otras reducciones de ratio. Consideran que hay aspectos que se pueden mejorar. En términos generales son unos criterios que no comparten, manifestando que son muy restrictivos para la creación de plazas en la plantilla jurídica y que no han servido para generar estabilidad, aunque reconocen que ha habido otros factores que han influido en esa inestabilidad (límite estatal en la tasa de reposición de efectivos, etc.). También señalan que bajar las ratios un poco cada año en algunos apartados no está surtiendo efecto para mejorar las plantillas, por ejemplo lo que se propone este año en el apartado 2.2.1.a.6) para crear un puesto de apoyo de Educación Infantil, bajando la ratio de 24 a 23 alumnos.

Respecto a la condición que aparece en los distintos tipos de enseñanzas: *“En ningún caso el número de puestos de la plantilla jurídica podrá superar al de puestos de la plantilla funcional”*, reivindican que la plantilla funcional se cree como plantilla jurídica, considerando que el porcentaje global del 95% de plantilla jurídica que presenta la Administración

no es real, ya que si esto fuese así no se correspondería con la inestabilidad existente en las plantillas (elevado porcentaje de interinos y bajo porcentaje de profesorado definitivo en algunos centros).

Reivindican que no se amorticen plazas que estén ocupadas.

Respecto al modelo bilingüe que repercute en los criterios, rechazan las modificaciones de las plantillas jurídicas sin que haya finalizado la negociación de dicho modelo, puesto que aún no se han determinado en una norma las materias o disciplinas no lingüísticas que se van a impartir en lengua extranjera (DNL).

Indican dado que los currículos de Secundaria y Bachillerato pueden cambiar debido a nueva normativa estatal, reivindican que las mejoras en las plantillas jurídicas se centren en la "atención a la diversidad", la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial. Solicitan que para crear plazas de las especialidades propias de la Formación Profesional se tenga en cuenta la carga horaria de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), igual que se tiene en cuenta la carga horaria conjunta de otras especialidades, procurando crear plazas y generar una mayor estabilidad en las plantillas. Señalan que el número de periodos lectivo para la creación de plazas en FP es mayor (apartado 4.2.13), al igual que en las Escuelas Oficiales de Idiomas, solicitan que se bajen.

Valoran positivamente que hayan disminuido los ratios en educación compensatoria y que se pueda unir cupo de distintos programas educativos para crear plazas de PTSC. Respecto a la creación de la segunda plaza de Orientación Educativa, consideran que hay que crearla en los centros que realmente lo necesitan, sin tener tanto en cuenta un estricto número de alumnos en los centros. En general esperan una verdadera negociación con resultados positivos, aplicando la mayor flexibilidad posible a los ratios de alumnos/grupo.

CSIF respecto a las plazas de Servicios a la Comunidad, alguna organización sindical estima que se necesitan crear 120 puestos de PTSC para atender las necesidades que existen (o como alternativa, crear 30 PT, 30 AL y 60 PTSC); considera que debería haber un PTSC en todos los Departamentos de Orientación de los centros, por el elevado número de necesidades que existe de estos especialistas. Reivindica que la Administración apueste más por la atención a la diversidad. Solicita que se negocie con las organizaciones sindicales el cupo de profesorado (plantilla funcional), igual que se trata de la plantilla jurídica, considera que no son necesarias las reuniones en las provincias para negociar las plantillas jurídicas, pero sí una reunión en los servicios centrales para negociar la plantilla funcional.

Consideran que en la Formación Profesional es más elevada la tasa de interinidad, por lo que se debe hacer un esfuerzo para fijar plantilla en este ámbito educativo.

Solicitan que se contabilicen en la aplicación ATDI todos los apoyos de PT y AL que recibe el alumnado, porque hay alumnos que reciben más de un apoyo y no se contabiliza; consideran que esta aplicación no da respuesta a las necesidades reales que existen.

En cuanto al documento de criterios, en el apartado 2.1.a), reivindican reducir de siete a cinco niveles educativos.

Respecto al apartado 2.2.1.a.4), reivindican reducir la ratio por debajo de 17 alumnos.

En el apartado 2.2.1.a.6), consideran que no es significativo bajar la ratio de alumnos/grupo de 24 a 23 alumnos.

Respecto al apartado 2.2.1.c), mientras finalice la negociación del modelo bilingüe proponen que no se transformen más plazas ordinarias en plazas que requieran la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente.

En lo referente al apartado 2.2.2.1, solicitan incorporar que en ningún caso estos maestros tengan más de dos centros asignados y que tampoco se comparta un maestro ya destinado en un CRA. Las mismas alegaciones realizan para el apartado 2.2.2.2, sobre la atención de los maestros itinerantes especialistas de Audición y Lenguaje (AL). En estos dos apartados también solicitan que se cambie el término "atender" por "dotar" al referirse a estos profesionales docentes.

Sobre el apartado de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, manifiestan que hay que tener presente que la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE) se refiere a los alumnos de "educación especial" y a los de "audición y lenguaje", para los que se establecen unas ratios de PT o AL / nº ACNEE en la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto*, considerándolos incluidos dentro de todos los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), a los que se refiere el apartado 2.2.2 de los criterios. Se debe aclarar bien este aspecto, porque si se aplica este criterio según está redactado habría que computar "todo" el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, donde también están los alumnos con "trastorno por déficit de atención e hiperactividad" (TDAH) y otros con necesidad de apoyo específico.

En lo que se refiere al apartado 4.1.2, sobre la Segunda Lengua Extranjera, solicitan que se elimine la referencia al número de alumnos (7 alumnos en el ámbito rural y 10 alumnos en el ámbito urbano), para poder computar las horas de esta materia.

En el apartado 4.1.5, reivindican que se compute todo el alumnado matriculado en las "enseñanzas a distancia".

Tanto en el apartado 4.2.2 como en el apartado 4.2.14 reivindican que se computen tres horas lectivas en los departamentos unipersonales.

En el apartado 4.2.9, no están de acuerdo con el criterio de transformación de las plazas correspondientes a las especialidades de Griego y Latín en plazas de Cultura Clásica cuando cuentan con "14 o menos periodos lectivos", consideran que este apartado puede incrementar el número de interinos en esas especialidades, generando también dificultades en el departamento correspondiente.

En relación con el apartado 5.1, reivindican que para crear plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) se apliquen los mismos criterios que en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Alguna organización sindical manifiesta que hay alumnos que no se pueden matricular porque no existen las plazas suficientes para atender todas las demandas de estas enseñanzas. Además, considera que en algunos Conservatorios Profesionales de Música ocurre algo parecido, aunque en este caso se refiere mayormente a los alumnos que no consiguen la primera opción del instrumento musical correspondiente.

Reivindican que se reviertan los recortes que se impusieron durante el periodo de crisis económica.

La Administración:

En lo referente a las ratios de alumnos/grupo y del número de periodos lectivos semanales para crear plazas, responde que los criterios se aplican con flexibilidad, especialmente en lo que afecta a las ratios de la zona rural (centros incompletos y CRA), aunque esto parezca insuficiente a las organizaciones sindicales. Además, hay criterios que no se pueden modificar porque la normativa básica del Estado no lo permite y también se debe seguir aplicando lo establecido en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, que fue negociada en esta Mesa Sectorial; los criterios de plantillas no pueden modificar lo establecido en la normativa vigente. Por otra parte las ratios oficiales de alumnos/grupo se mantienen desde la LOGSE, es decir, desde el año 1990 y en Castilla y León estamos por debajo de esas ratios con carácter general.

En relación a los criterios que se proponen para crear plazas jurídicas en las secciones bilingües, contesta que serán beneficiosos para los profesores y los alumnos contribuyendo a dar la estabilidad solicitada a las plantillas, puesto que la necesidad existe en los centros educativos, no obstante, si no es posible crearlas se seguirán cubriendo mediante comisiones de servicio mientras se negocia el modelo bilingüe; este curso escolar el compromiso es negociar un acuerdo marco de modelo bilingüe, que después se desarrollará a través de una orden; esta norma se tratará igualmente en la Mesa Sectorial en su momento.

Sobre la Formación Profesional, manifiesta que se va creando plantilla jurídica año tras año. El gran número de especialidades de este ámbito educativo ha hecho imposible una oferta pública de empleo para todas ellas; se irán ofertando a medida que se van consolidando las vacantes existentes; además, en algunas especialidades convocadas en el último concurso-oposición no ha habido suficientes aspirantes que hayan superado las pruebas para cubrirlas, lo mismo ocurrió en el año 2015; igualmente las listas de interinos de algunas de estas especialidades de FP son escasas.

Sobre la solicitud de crear plazas de las especialidades propias de la FP teniendo en cuenta la carga horaria de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), manifiesta que surge un problema porque la FCT no está ligada a una especialidad según la normativa; no obstante, sí que se podría conseguir más estabilidad en este ámbito generando plantilla en la *Formación Profesional Básica (FPB)*, modificando el punto cuarto del criterio 4.1.1 en estos términos: "Para la Formación Profesional Básica, se crearán las plazas de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente, en aquellos centros con enseñanzas consolidadas y que tengan oferta de al menos un ciclo, (...)", en vez de los "dos ciclos" que se requerían en los criterios del año pasado para crear las plazas de PTFP.

Tanto las organizaciones sindicales como la Administración están de acuerdo en buscar la estabilidad de las plantillas de los centros, pero no siempre es posible la creación de algunas plazas en la plantilla jurídica. El porcentaje de la plantilla jurídica está lo más cerca posible de la plantilla funcional en las distintas etapas educativas, en ESO y Bachillerato el compromiso es del 85% de la plantilla jurídica con respecto a la plantilla funcional y se está por encima este porcentaje; lo que ocurre es que determinadas plazas deben seguir cubiertas por profesorado provisional o interino porque corresponden a funcionarios docentes que están, por ejemplo en comisión de servicios o con una liberación sindical, y esos puestos sí que están creados jurídicamente; luego no es cierto que los criterios no hayan funcionado para crear plantilla jurídica, otra cosa es que algunos de esos puestos no estén cubiertos por los correspondientes profesores definitivos que están desempeñando otros servicios en la Administración educativa.

Señala que con los cambios de legislación que se anuncian no se deben crear plazas jurídicas si no tienen garantías de continuidad, porque puede afectar al profesorado de algunas especialidades y se pueden producir desplazamientos.

Respecto a los datos del cupo de profesorado (plantilla funcional), estos se pondrán a disposición de las organizaciones sindicales en el momento que sea posible, igual que se ha hecho otros años; además también se facilitará la carga horaria que tiene el profesorado de las distintas etapas educativas, igual que se proporcionó el curso pasado, añadiendo también este curso los que corresponden a la educación infantil y primaria, que no fue factible el curso anterior.

En relación con la petición de bajar las ratios para la creación de puestos en plantilla jurídica, apartado 2.2.1.a.1) hasta el apartado 2.2.1.a.6), responde que estas ratios ya se bajaron en cursos anteriores, introduciendo el apartado 2.2.1.a.6) en los criterios del curso anterior, bajando además este año la ratio de 24 a 23 alumnos para crear el puesto de apoyo de Educación Infantil en los centros que tengan 3 o 4 unidades jurídicas en funcionamiento.

Sobre el apartado 2.2.1.a.4), se ha reivindicado reducir la ratio por debajo de 17 alumnos o no establecer ratio, no se puede aceptar porque estamos tratando de un "puesto de apoyo" y porque la ratio negociada en cursos anteriores no es elevada. Además, señala que no se deben confundir las transformaciones aludidas por las organizaciones sindicales con los puestos de apoyo de *Lengua extranjera: Inglés*, que es para todos los centros que cumplen el criterio y tampoco con el puestos de apoyo de Primaria bilingüe que tienen todas las secciones independientemente del número de unidades.

Respecto a las plazas de PTSC y la propuesta realizada por alguna organización sindical solicita qué se indique a qué criterio responde, porque no encajan en ninguno. No obstante, se informa que se han creado y se crearán plazas de esta especialidad a medida que se vayan consolidando, aplicando los criterios de plantillas jurídicas.

Sobre los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2, donde se ha reivindicado que se cambie el término "atender" por "dotar", al referirse a los maestros especialistas PT y AL, responde que cuando las plazas están consolidadas se crean jurídicamente, pero aunque no estén creadas dentro de las plantillas jurídicas siempre se atienden "todas" las necesidades de educación especial que existen en los centros.

En cuanto a eliminar la referencia del número de alumnos para crear plazas de la Segunda Lengua Extranjera, contesta que aunque no se puede atender esta reivindicación se está aplicando este criterio con flexibilidad.

Sobre el apartado 4.2.9, se reivindica que las especialidades de Griego y Latín, responde sobre todo la materia de Griego ha perdido gran parte de su carga horaria porque el alumnado no la cursa, y existen centros en los que hay profesor de esta especialidad y no tiene horas lectivas que impartir, por eso se propone la amortización de las mismas, para poder crear plazas de la especialidad de Cultura Clásica, adaptando así las plantillas a la nueva situación existente en los centros.

Respecto a la petición de crear la segunda plaza de Orientación Educativa en los IES, contesta que es un tema que se estudiará según se vaya implantando el II Plan de Atención a la Diversidad; igualmente habrá que negociar el desarrollo del *Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León*; entonces se tratará sobre la dotación de profesores de Orientación Educativa en los centros (apartado 4.2.10).

En el apartado 4.2.13, en el ámbito de la Formación Profesional también se ha solicitado bajar las ratios en zona urbana y rural, lo cual se estudiará.

Sobre las Escuelas Oficiales responde que en las EOI hay horas suficientes para atender las demanda del alumnado y señala que hay grupos con menos de 10 alumnos. Respecto a las enseñanzas musicales, partiendo de que tampoco son enseñanzas obligatorias, señala el gran esfuerzo que se realiza desde la Administración educativa para mantener en funcionamiento 11 Conservatorios Profesionales de Música en Castilla y León. Manifiesta que hasta que las necesidades no están consolidadas no se puede crear la plantilla jurídica.

En lo relativo a las ratios de alumnos por maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, se remite a lo establecido en la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León*, donde se determina la proporción de PT o AL por número de ACNEE, según el ANEXO I; no obstante, se estudiará la alegación realizada sobre los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), aunque en la negociación de las plantillas en los años anteriores el apartado 2.2.2 de los criterios se ha aplicado con normalidad, desde la publicación de la citada Orden.

Además, respecto a las ratios que aparecen en el ANEXO I de la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto*, atendiendo al II Plan de Atención a la Diversidad esas ratios están mejoradas y se recogerán en los criterios cuanto se desarrolle; no obstante, para la determinación del cupo de profesores de las especialidades afectadas ya se están teniendo en cuenta las nuevas ratios que se avecinan.

En lo referente a la petición a la plantilla funcional o cupo, se responde que el cupo de profesorado ha aumentado con respecto al anterior curso escolar.

Sobre la alegación de que la aplicación ATDI, responde que la jefa de Servicio de Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, Orientación y Convivencia se ha comprometido a explicar cómo funciona la misma, cuando tenga oportunidad de hacerlo en esta Mesa.

Respecto a la reivindicación del apartado 4.1.5, se responde que parte de este alumnado no continúa las enseñanzas a pesar de haberse matriculado, acabando a veces un número menor que la ratio contemplada en los grupos presenciales, se creará plantilla jurídica cuando los grupos de estas enseñanzas estén consolidados.



Sobre la reivindicación de que se computen tres horas lectivas en los departamentos unipersonales, responde que la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, no admite esa petición, los criterios de plantillas no pueden contravenir lo dispuesto en una Orden.

Se solicita que las alegaciones sean remitidas por escrito hasta el próximo lunes, día 12 de noviembre.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Se informa sobre la próxima publicación de la Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León, que derogará la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León. En el periodo comprendido entre la publicación de esta Orden de 2014 y la negociación en la Mesa Sectorial de la próxima Orden en 2018, se ha publicado el Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022, que también fue tratado en este foro.

Como consecuencia del II Plan de Atención a la Diversidad han surgido nuevas "aulas y apoyos" experimentales en las distintas provincias de Castilla y León, aunque en realidad la labor de los maestros especialistas de PT y AL será más un "apoyo especializado" para intervenir tanto dentro como fuera del aula ordinaria, cumpliendo así con las metodologías y las prácticas docentes inclusivas que se propugnan en este Plan; así en el "objetivo específico 2: Impulsar la orientación de los centros educativos hacia un Modelo Inclusivo", se contempla un apartado 1.2.5 que dice: *Habilitación en centros ordinarios de "apoyos de comunicación y lenguaje" para atender al alumnado con graves problemas de comunicación (Trastornos del espectro autista, Afasias, Trastornos específicos del lenguaje gravemente afectados, ...)*, lo cual deriva en "apoyos de comunicación y lenguaje" en distintos centros de Castilla y León; también habrá "aulas inclusivas" (apoyos) en centros de distintas provincias. Todos estos apoyos, a mayores de la plantilla de los centros, serán desempeñados por los maestros especialistas de PT o AL, que por las dificultades que entraña su trabajo serán considerados como puestos de especial dificultad, igual que se ha venido haciendo siempre con las aulas sustitutivas.

También se informa que la nueva Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad se publicará la próxima semana, con algunos cambios de forma prescritos por el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento, pero que no afectan al contenido tratado en este foro. Seguidamente se publicará la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, en el Portal de Educación, con los centros afectados por tener puestos de especial dificultad cuando se aplican los criterios negociados en esta Mesa, estos puestos se revisarán anualmente a través de una nueva resolución.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen toda la información facilitada sobre los distintos tipos de apoyos para la atención a la diversidad con una metodología inclusiva, pero también piden que se les explique cómo funciona la aplicación informática de ATDI, porque consideran que esta aplicación no da la respuesta necesaria a las necesidades reales de atención a la diversidad.

Preguntan cuándo se va a desarrollar el nuevo Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Sobre la Formación Profesional, ruegan se negocie y se cambie el currículo del ciclo formativo de Grado Medio de "Gestión Administrativa", en cuanto a la organización y distribución horaria del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que se desarrolla a lo largo de todo el segundo curso simultaneando con las enseñanzas en el centro educativo, y que esta formación se imparta a partir del segundo trimestre como en el resto de los ciclos formativos de 2.000 horas. También ruegan que se revise el currículo del ciclo formativo de Grado Superior de "Administración y Finanzas", ya que la carga horaria de los módulos profesionales más importantes se encuentra en el segundo curso.

Ruegan que se aplique correctamente la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, porque llegan quejas sobre el reparto de tareas entre los tutores. Consideran que desde la modificación por la citada Orden EDU/279/2017, no tiene que ser la misma persona el tutor/a de FCT y el tutor del grupo de alumnos, porque si lo fueran en grado superior tendría que realizar las funciones correspondientes a las FCT, tutoría colectiva del módulo profesional de proyecto y tutor/a del grupo. Asimismo, llegan quejas sobre el pago de desplazamientos a los tutores, observando que desde alguna dirección provincial se está promoviendo que no se hagan visitas a los centros, recomendando que se hagan las gestiones por teléfono.

Ruegan que se incluya a todas las organizaciones sindicales del sector de enseñanza, presentes en esta Mesa Sectorial, en el Consejo de la Formación Profesional de Castilla y León.

Preguntan cuándo se publicará la corrección de errores de la norma que regula el nombramiento de los funcionarios en prácticas.

Respecto a la convocatoria anual para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, que se ha convocado anualmente en el mes de noviembre, ruegan que también se convoque este año porque afecta a los participantes en el concurso de traslados.

Una organización sindical pide que los documentos que se envían a las organizaciones sindicales previamente a las reuniones que se celebran o con posterioridad a las mismas se les entreguen en un formato sin protección, puesto que considera que así se obstaculiza la labor sindical.

Preguntan cuál será el "modelo" de convocatoria de acceso a cátedras.

La Administración:

Respecto a la aplicación informática del ATDI, sobre la que se ha solicitado información, la jefa del Servicio de Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, Orientación y Convivencia se compromete a informar otro día más despacio sobre este tema. Sobre el desarrollo del nuevo *Decreto 5/2018, de 8 de marzo*, se está trabajando para presentarlo cuanto antes en esta Mesa Sectorial.

Sobre el ruego para que se revise y se cambie el currículo del ciclo formativo de Grado Medio de "Gestión Administrativa" y el currículo del ciclo formativo Grado Superior de "Administración y Finanzas", se responde que es un tema que no se puede negociar en este foro, aunque se realizará la consulta pertinente para informar al respecto.

En lo relativo a la correcta aplicación de la citada *Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo"*, responde que se estudiará. Sobre las quejas referentes al pago de los desplazamientos de los tutores de FCT, se pide mayor concreción sobre la dirección provincial donde no se cumple con la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sobre el ruego de que se incluya a todas las organizaciones sindicales, presentes en esta Mesa Sectorial, en el Consejo de la Formación Profesional de Castilla y León, se responde que este no es el foro indicado para realizar esa petición.

Respecto a la corrección de errores de la norma que regula los nombramientos de los funcionarios en prácticas, se informará en cuanto se tenga conocimiento.

En lo referente al retraso en la convocatoria para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, responde que se está viendo afectada por la normativa de ámbito estatal, lo cual genera incertidumbre a la hora de realizar la convocatoria; no obstante, se toma nota para su estudio.

Sobre el formato de los documentos de trabajo que se facilitan en esta Mesa Sectorial, señala que se entregan en formato *pdf*, teniendo en cuenta las precauciones que debe tomar la Administración relativas a la posible manipulación y divulgación de los mismos antes de ser públicos.

Respecto a la convocatoria de acceso a cátedras, en estos momentos se desconoce cómo va a ser el procedimiento; se informará cuando se tenga conocimiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.